



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá Quindío, nueve de abril de dos mil veintiuno.

Rdo. N° 2021-00020

Int. 442.

En atención al escrito que antecede, elevado por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone de conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, corregir la parte resolutive del proveído de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar, que el numeral correcto y la fecha de los intereses de mora, del capital de \$1.000.000, es el siguiente:

1.4. Por los intereses de mora causados sobre el capital contenido en el numeral 1.3, a la tasa máxima permitida por la Ley, desde el día 4 de julio de 2013 hasta el pago total de la obligación.

Igualmente, se le aclara a la apoderada de la parte demandante, que no se libran los intereses desde el 3 de julio de 2013, como lo solicitó, habida cuenta que esa es la fecha de vencimiento de la obligación, en consecuencia, los intereses de mora comienzan a correr a partir del día siguiente, esto es, 4 de julio de 2013.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada a la vez con el que libró mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

GERMAN DUQUE NARANJO

Clg

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f859d180ccc79264eedba09ae417976ef686627e8bece1741d8b418723175858



*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCA QUINDIO*

Documento generado en 09/04/2021 10:10:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>